



Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y en base al artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, reunido en sesión ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo de designar como festivos locales y que tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo los siguientes días:

- Día 9 de febrero de 2027, día de celebración del tradicional carnaval bañezano.
- Día 17 de agosto de 2027, festividad de San Roque (por traslado del día 16 de agosto)

Remitir el presente Acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, de la Junta de Castilla y León y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En La Bañeza, a 1 de junio de 2026.—El Alcalde, Javier Carrera Blas.